



Asamblea General

Distr. limitada
16 de enero de 2020
Español
Original: inglés

**Comisión de las Naciones Unidas para
el Derecho Mercantil Internacional**
**Grupo de Trabajo III (Reforma del Sistema de Solución
Controversias entre Inversionistas y Estados)**
39° período de sesiones
Nueva York, 30 de marzo a 3 de abril de 2020

Programa provisional anotado

I. Programa provisional

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE).
5. Otros asuntos.
6. Aprobación del informe.

II. Composición del Grupo de Trabajo

1. El Grupo de Trabajo está formado por todos los Estados miembros de la Comisión, que son los siguientes: Alemania (2025), Argelia (2025), Argentina (2022), Australia (2022), Austria (2022), Belarús (2022), Bélgica (2025), Brasil (2022), Burundi (2022), Camerún (2025), Canadá (2025), Chequia (2022), Chile (2022), China (2025), Colombia (2022), Côte d'Ivoire (2025), Croacia (2025), Ecuador (2025), España (2022), Estados Unidos de América (2022), Federación de Rusia (2025), Filipinas (2022), Finlandia (2025), Francia (2025), Ghana (2025), Honduras (2025), Hungría (2025), India (2022), Indonesia (2025), Irán (República Islámica del) (2022), Israel (2022), Italia (2022), Japón (2025), Kenya (2022), Lesotho (2022), Líbano (2022), Libia (2022), Malasia (2025), Malí (2025), Mauricio (2022), México (2025), Nigeria (2022), Pakistán (2022), Perú (2025), Polonia (2022), Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (2025), República de Corea (2025), República Dominicana (2025), Rumania (2022), Singapur (2025), Sri Lanka (2022), Sudáfrica (2025), Suiza (2025), Tailandia (2022), Turquía (2022), Ucrania (2025), Uganda (2022), Venezuela (República Bolivariana de) (2022), Viet Nam (2025) y Zimbabwe (2025).
2. Los Estados que no sean miembros de la Comisión y las organizaciones gubernamentales internacionales podrán estar representados en el período de sesiones en calidad de observadores y participar en las deliberaciones. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales internacionales invitadas podrán estar representadas



en el período de sesiones en calidad de observadoras y exponer sus opiniones sobre los asuntos en que posean competencia técnica o experiencia internacional, a fin de facilitar las deliberaciones.

III. Anotaciones sobre los temas del programa

Tema 1. Apertura del período de sesiones

3. El 39º período de sesiones del Grupo de Trabajo se celebrará en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York del 30 de marzo al 3 de abril de 2020. El horario de las sesiones será de 10.00 a 13.00 horas y de 15.00 a 18.00 horas, excepto el lunes 30 de marzo de 2020, en que el período de sesiones se declarará abierto a las 10.30 horas.

Tema 2. Elección de la Mesa

4. De conformidad con la práctica aplicada en períodos de sesiones anteriores, el Grupo de Trabajo tal vez desee elegir un Presidente y un Relator.

Tema 4. Posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE)

a) Deliberaciones anteriores

5. En su 50º período de sesiones la Comisión encomendó al Grupo de Trabajo III un mandato amplio para que estudiara la posible reforma del sistema de solución de controversias entre inversionistas y Estados (SCIE). Además, decidió que, en consonancia con los procesos de la CNUDMI, el Grupo de Trabajo, en cumplimiento de ese mandato, velara por que las deliberaciones, a la vez de aprovechar la gama más amplia posible de conocimientos especializados de que dispusieran todos los interesados, fuesen dirigidas por los Gobiernos, se nutrieran con aportes de alto nivel de todos ellos, se basaran en el consenso y fueran plenamente transparentes. El Grupo de Trabajo procedería, en primer lugar, a determinar y examinar las inquietudes relacionadas con la SCIE; en segundo lugar, a evaluar si era deseable emprender una reforma a la luz de las inquietudes que se hubiesen detectado, y en tercer lugar, si el Grupo de Trabajo llegaba a la conclusión de que la reforma era deseable, a elaborar las soluciones pertinentes que cabría recomendar a la Comisión. Esta estuvo de acuerdo en que se diera al Grupo de Trabajo un amplio margen de discrecionalidad para el cumplimiento de su mandato y que las soluciones a que se llegara se definieran teniendo en cuenta la labor que estuviesen realizando en ese momento las organizaciones internacionales pertinentes y de modo tal que cada Estado tuviera la posibilidad de elegir si deseaba, y en qué medida, adoptar la o las soluciones propuestas¹.

6. En sus períodos de sesiones 34º a 37º el Grupo de Trabajo determinó y examinó cuestiones relacionadas con el sistema de SCIE y, a la luz de las inquietudes manifestadas, consideró que era conveniente reformarlo².

7. En su 52º período de sesiones, celebrado en 2019, la Comisión se declaró satisfecha con los progresos realizados por el Grupo de Trabajo mediante un proceso constructivo, inclusivo y transparente y con la decisión del Grupo de Trabajo de elaborar y desarrollar simultáneamente múltiples posibles soluciones de reforma. La Comisión también agradeció el apoyo prestado por la Secretaría³.

8. Además, la Comisión expresó su agradecimiento por las contribuciones al fondo fiduciario de la CNUDMI que habían realizado la Agencia Suiza para el Desarrollo y

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/72/17), párr. 264.

² Las deliberaciones y decisiones del Grupo de Trabajo correspondientes a sus períodos de sesiones 34º, 35º, 36º y 37º figuran en los documentos A/CN.9/930/Rev.1 y A/CN.9/930/Rev.1/Add.1, A/CN.9/935, A/CN.9/964 y A/CN.9/970, respectivamente.

³ Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17 (A/74/17), párr. 169.

la Cooperación (COSUDE), el Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de Alemania (BMZ) y la Unión Europea con el fin de posibilitar la participación de representantes de los Estados en desarrollo en las deliberaciones del Grupo de Trabajo y en las reuniones regionales entre períodos de sesiones, y fue informada de las gestiones que estaba llevando a cabo la Secretaría para conseguir más contribuciones voluntarias. Se instó a los Estados a que contribuyeran y prestaran apoyo a esas gestiones. La Comisión también expresó satisfacción por las actividades de divulgación que realizaba la Secretaría para dar a conocer la labor del Grupo de Trabajo y para que el proceso siguiera siendo inclusivo y plenamente transparente⁴.

9. En su 38º período de sesiones (Viena, 14 a 18 de octubre de 2019), el Grupo de Trabajo convino en un calendario del proyecto con el fin de examinar, elaborar y desarrollar, simultáneamente, múltiples soluciones de reforma posibles, y comenzó a analizar las distintas opciones⁵. Se decidió que el 39º período de sesiones se utilizaría para examinar las siguientes opciones de reforma: i) prevención y mitigación de controversias, y otros medios alternativos de solución de controversias; ii) interpretación de los tratados por los Estados partes; iii) garantías de cobro de las costas; iv) medios para hacer frente a reclamaciones infundadas; v) procesos múltiples, incluidas las reconveniones; y vi) reclamaciones por pérdidas reflejas y reclamaciones de los accionistas, tomando como base la labor conjunta que se estaba llevando a cabo con la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos. Además, el Grupo de Trabajo examinaría la forma en que planificaría su labor futura, incluida la posibilidad de solicitar a la Comisión tiempo adicional para el período de sesiones en función del volumen de trabajo.

10. En ese período de sesiones el Grupo de Trabajo también examinó cuestiones vinculadas al establecimiento de un centro de asesoramiento, la elaboración de un código de conducta y la financiación por terceros⁶. En la continuación de su 38º período de sesiones (Viena, 20 a 24 de enero de 2020), el Grupo de Trabajo examinó aspectos relacionados con el mecanismo de apelación y los tribunales multilaterales, así como con la selección y el nombramiento de los miembros de los tribunales que entienden en casos de SCIE⁷.

b) Documentación

11. Se prevé que en su 39º período de sesiones el Grupo de Trabajo proseguirá el examen de la reforma del sistema de SCIE sobre la base de los siguientes documentos, que pueden obtenerse en el sitio web de la CNUDMI (esos documentos ya no se distribuyen en versión impresa en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo):

a) Documentos preparados por la Secretaría:

- [A/CN.9/WG.III/WP.190](#), relativo a la prevención y mitigación de controversias y la mediación
- [A/CN.9/WG.III/WP.191](#), relativo a la interpretación de los tratados por los Estados partes
- [A/CN.9/WG.III/WP.192](#), relativo a las garantías de cobro de las costas y las reclamaciones infundadas
- [A/CN.9/WG.III/WP.193](#), relativo a los procesos múltiples y las reconveniones
- [A/CN.9/WG.III/WP.194](#), relativo a un instrumento multilateral sobre la reforma del sistema de SCIE

⁴ *Ibid.*, párrs. 165 y 166.

⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones ([A/CN.9/1004](#)), párrs. 25 y 27.

⁶ Informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en su 38º período de sesiones ([A/CN.9/1004](#)).

⁷ Informe del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en la continuación de su 38º período de sesiones ([A/CN.9/1004/Add.1](#)).

b) Documentos presentados por los Gobiernos: Indonesia (A/CN.9/WG.III/WP.156); Unión Europea y sus Estados miembros (A/CN.9/WG.III/WP.159 y Add.1); Marruecos (A/CN.9/WG.III/WP.161); Tailandia (A/CN.9/WG.III/WP.162); Chile, Israel y Japón (A/CN.9/WG.III/WP.163); Costa Rica (A/CN.9/WG.III/WP.164 y A/CN.9/WG.III/WP.178); Brasil (A/CN.9/WG.III/WP.171); Colombia (A/CN.9/WG.III/WP.173); Turquía (A/CN.9/WG.III/WP.174); Ecuador (A/CN.9/WG.III/WP.175); Sudáfrica (A/CN.9/WG.III/WP.176); China (A/CN.9/WG.III/WP.177); República de Corea (A/CN.9/WG.III/WP.179); Bahrein (A/CN.9/WG.III/WP.180); Malí (A/CN.9/WG.III/WP.181); comunicación de los Gobiernos de Chile, Israel, el Japón, México y el Perú (A/CN.9/WG.III/WP.182); Kuwait (A/CN.9/WG.III/WP.186); Kazajstán (A/CN.9/WG.III/WP.187); y Federación de Rusia (A/CN.9/WG.III/WP.188 y Add.1).

12. Si se reciben otros documentos de los Gobiernos, se pondrán a disposición de los interesados en la página web del Grupo de Trabajo III. La página también contiene comunicaciones y declaraciones de organizaciones internacionales y documentos de investigación seleccionados, así como una bibliografía de artículos recientes (véase https://uncitral.un.org/es/working_groups/3/investor-state).

13. El Grupo de Trabajo tal vez también desee remitirse a los siguientes documentos de antecedentes, que pueden consultarse en el sitio web de la CNUDMI:

- Informes de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 48° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/70/17)), 49° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/71/17)), 50° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/72/17)), 51° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/73/17)) y 52° (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo cuarto período de sesiones, Suplemento núm. 17* (A/74/17));
- Informes del Grupo de Trabajo sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones 34° (A/CN.9/930/Rev.1 y A/CN.9/930/Add.1/Rev.1), 35° (A/CN.9/935), 36° (A/CN.9/964), 37° (A/CN.9/970), 38° (A/CN.9/1004) y 38° (continuación) (A/CN.9/1004/Add.1);
- Nota de la Secretaría sobre las opciones de reforma (A/CN.9/WG.III/WP.166 y adiciones).

14. Los documentos de la CNUDMI pueden consultarse en el sitio web de la Comisión una vez publicados en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. Los delegados pueden comprobar qué documentos se han publicado entrando a la página web del Grupo de Trabajo III.

Tema 5. Aprobación del informe

15. Al término de su período de sesiones, el Grupo de Trabajo tal vez desee aprobar un informe para presentarlo a la Comisión en su 53^{er} período de sesiones, que se celebrará en Nueva York del 6 al 17 de julio de 2020.

IV. Calendario de reuniones

16. El 39° período de sesiones del Grupo de Trabajo durará cinco días laborables. Se dispondrá de 10 sesiones de media jornada para examinar los temas del programa. El Grupo de Trabajo tal vez desee tener presente que, en consonancia con las decisiones adoptadas por la Comisión en su 34° período de sesiones⁸, se espera que celebre deliberaciones sustantivas durante las primeras nueve sesiones de media jornada (es decir,

⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 17 y corrección* (A/56/17 y Corr.3), párr. 381.

del lunes al viernes por la mañana) y que la Secretaría prepare un proyecto de informe sobre todo el período para que el Grupo de Trabajo lo apruebe en su décima y última sesión (el viernes por la tarde). En la décima sesión se dará lectura a un resumen de las principales conclusiones a que haya llegado el Grupo de Trabajo en su novena sesión (el viernes por la mañana) para dejar constancia de ellas y posteriormente incorporarlas al informe.

17. El Grupo de Trabajo tal vez desee tomar nota de que, en principio, se prevé que su 40º período de sesiones se celebrará en Viena del 5 al 9 de octubre de 2020, si bien esas fechas deberán ser confirmadas por la Comisión en su 53^{er} período de sesiones.
